

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Con fecha 20 de julio de 2023 el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

Habiéndose detectado un error material en el Decreto n.º 2023-7826, de 7 de julio de 2023, sobre delegación de funciones en el Sr. Concejal D. Pablo Novo Espiñeira, y en uso de las atribuciones que me confiere el Derecho, resuelvo:

*Primero y único.*- Rectificar el Decreto n.º 2023-7826, de 7 de julio de 2023, sobre delegación de funciones en el Sr. Concejal D. Pablo Novo Espiñeira, quedando redactado como sigue:

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

*Primero.*- Delegar en el Concejal D. Pablo Novo Espiñeira las funciones en materia de Obras, Movilidad, Infraestructuras y Participación Ciudadana, que comprenderá las siguientes funciones:

- a) Servicio de aguas, depuradora y fuentes públicas.
- b) Centro de Tratamiento de Residuos.
- c) Recogida de residuos y limpieza viaria.
- d) Punto Limpio.
- e) Mantenimiento de parques y jardines.
- f) Incoación y resolución, en su caso, de expedientes administrativos relacionados con las contaminaciones ambientales en toda su amplitud (ruidos y otras, incluidos los productos inertes ocasionados por actividades industriales, mercantiles, comerciales, limpieza urbana, independientemente que estos se inicien de oficio o a solicitud de persona interesada o por simple denuncia).
- g) Incoación y resolución, en su caso, de los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las materias de medio ambiente.
- h) Competencias genéricas correspondientes al Departamento de Obras: obras, mantenimiento urbano, alumbrado...
- i) Gestión y supervisión en materia y planes de empleo en materia de obras y salud pública.

R-202302430



- j) Servicio de captación, producción, distribución y control de agua potable.
- k) Servicio de depuración, impulsión de aguas residuales (IBAR), saneamiento de redes municipales, informes de daños y desperfectos a las redes, gestión de puntos de vertido de efluente depurado y tramitación de las autorizaciones de vertidos para la concesión de Licencia de Actividad.
- l) Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos.
- m) Gestión y control del sistema integral de gestión (SIG de recogidas especiales).
- n) Consorcio Regulador de Residuos Sólidos Urbanos.
- o) Delegación de funciones en materia de Movilidad, con funciones de gestión y de actos frente a terceros, salvo la resolución de los recursos de reposición.

*Segundo.*- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y, en su caso, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

*Tercero.*- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302430

